



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216
Correo corporativo: j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIEMBRE DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00002 00.
INTERESADAS : DORA INES ROJAS NÚÑEZ Y OTROS
ACCIÓN : SUCESIÓN TESTAMENTARIA.
CAUSANTE : EVARISTO NÚÑEZ CARDOZO.
AUTO SUST. N° : 0415.

Procede el Despacho a pronunciarse con relación a los escritos presentados por los apoderados de la Congregación Hogar del Anciano San José de la Montaña, de la señora Beatriz Núñez Cardozo, de la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá del Municipio de Coello y de los interesados María de la Cruz Bueno Carvajal, Juan José y Juan Manuel Garzón Núñez, recibidos vía correo institucional del Juzgado los días 9, 14 y 15 del corriente mes y año.

Revisada la actuación se tiene que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Secretaría de hacienda del Municipio de Coello (Tol.), dieron respuesta a lo solicitado por el despacho, en comunicaciones recibidas el 13 de junio y el 29 de julio de esta anualidad, allegando la primera de ellas, certificación según radicación N° 2022-382046, acorde con la información registrada en la base de datos catastral, junto con una certificación catastral correspondiente al predio ubicado en la KR 78P 54B 12 SUR IN 1 AP 301, con matrícula inmobiliaria N° 050S00544562, cuyo avalúo para el presente año corresponde a \$ 82'341.000.00; la segunda de ellas, allegó las certificaciones de avalúos por predios, correspondiente a los denominado "Arrayancito", "Villa Lidia" y "El paraíso", ubicados en el Municipio de Coello (Tol.) y avaluados para el año 2022 en la suma de \$ 5'573.000.00, \$ 7'250.000.00 y \$ 6'633.000.00, respectivamente, razón por la cual no se oficiará nuevamente tal como lo solicita el apoderado de la interesada Congregación Hogar del Anciano San José de la Montaña.

Igualmente se tiene que el 15 del cursante mes y año por secretaría se libró el oficio a la Fiduciaria Davivienda, conforme a lo dispuesto en el auto del 19 de agosto de 2022, por lo que se está a la espera de su respuesta, y por lo mismo, habrá de estar presto el despacho a reiterar lo solicitado.

En igual sentido y en la misma fecha, se ofició al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Ibagué (Tol.), para lo dispuesto en el auto ya referido; sin embargo, se dispondrá adicionar el mismo, para solicitar de ese despacho judicial, la remisión de las rendiciones de cuentas que ha

RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00002 00.
INTERESADAS : DORA INES ROJAS NÚÑEZ Y OTRA.
ACCIÓN : SUCESIÓN TESTAMENTARIA.
CAUSANTE : EVARISTO NÚÑEZ CARDOZO.

efectuado la guardadora Inés Rojas Núñez y la decisión adoptada por Ese Juzgado con relación a ellas.

De otro lado, se accederá a lo solicitado por el apoderado de la interesada Señora Beatriz Núñez Cardozo, en el entendido de reiterar a las Entidades bancarias a la que se le comunicó conforme al libelo introductor, para que procedan a indicar en forma detallada lo relacionado con las cuentas que se dice tenía el causante Evaristo Núñez Cardozo, así como la aclaración que se hará ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal (Tol.), frente a los folios de matrícula inmobiliaria referidos por el peticionario, en razón a que en poder de los interesados reposan copias de los antiguos folios y que contrastados con los que actualmente se generan, no corresponden en la información no corresponden entre los antiguos y los nuevos.

Por demás, se accederá a lo pedido y que fuere coadyuvado por los apoderados de los otros interesados

Adicionalmente, se requerirá a las interesadas, representadas por el apoderado Doctor Gilberto Perdomo Oyuela, para que, a fin de solicitar lo requerido por ellas, en relación al reporte de la información contable detallada, y de las acreencias dinerarias que por acciones aparezcan a nombre del causante Evaristo Núñez Cardozo, registradas e inscritas en la Empresa ECOPETROL, y E.T.B., el nombre de la sociedad comisionista de bolsa, depositante directo de las acciones.

En consecuencia, el despacho dispone:

PRIMERO: SOLICITAR a costas de la interesada Congregación Hogar del Anciano San José de la Montaña, del Banco Davivienda, ubicado en la Avenida el Dorado N° 68C-61 de Bogotá, o a la dirección electrónica *notificacionesjudiciales@davivienda.com*, para que dentro del término de ocho (08) días, contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al proceso, toda la información detallada respecto a la Cuenta de Ahorro Damas – Tradicional # 166200012283, a nombre del causante Señor Evaristo Núñez Cardozo, quien en vida se identificó con C.C. N°5'810.342.

SEGUNDO: ADICIONAR la solicitud al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Ibagué (Tolima), para que, a costas de la interesada, Congregación Hogar del Anciano San José de la Montaña, se remita junto con lo requerido en el oficio 0442 del 15 del mes y año en curso, copia de las rendiciones de cuentas que haya efectuado la guardadora Dora Inés Rojas Núñez y la decisión adoptada por Ese Juzgado con relación a ellas, que obran dentro del proceso de Interdicción judicial de Evaristo Núñez Cardozo, radicado bajo el N° 73001 31 10 005 2016 00335 00.

TERCERO: REQUERIR a la albacea Dora Inés Rojas Núñez, para que, con no menos de cinco (05) días de antelación a la celebración de la diligencia de entrega de bienes a la albacea, primero, exprese si es o fue,

RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00002 00.
INTERESADAS : DORA INES ROJAS NÚÑEZ Y OTRA.
ACCIÓN : SUCESIÓN TESTAMENTARIA.
CAUSANTE : EVARISTO NÚÑEZ CARDOZO.

guardadora legítima del causante Evaristo Núñez Cardozo; segundo, para que, en el mismo término, indique o manifieste si tiene en su poder o administración la totalidad de los bienes que relacionó en el escrito radicado el 8 de junio de 2022, o en su defecto, presente una relación de los que estén bajo su dirección; tercero, informe si están bajo su administración las cuentas de ahorros, el portafolio de fondos de inversión y/o la inversión en valores del causante en cita, referidas al Portafolio Fondos de Inversión Sociedad Comisionista # 0158103420005, y Administración y Custodia de valores # 0158103420003, si tiene la administración de otras adicionales y de los que tenga conocimiento y no están bajo su administración, haciendo una relación de los que tiene bajo su administración indicando la fecha desde que cuando ello es así; cuarto, para que en su calidad de albacea, haga las anteriores precisiones para lo pertinente en relación a la aplicación del inciso final del artículo 498 del C.G.P.

CUARTO: OFICIAR a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Natagaima (Tolima), con dirección física en la carrera 3 N° 5-02 o a la dirección electrónica: *notificacionjudicial@natagaima-tolima.gov.co*, a fin de que remita el certificado de avalúo por predio, del inmueble ubicado en la K 2 2N 79, Barrio Prado norte, con ficha catastral 01 00 0086 0060 000, con matrícula inmobiliaria N° 368-26595.

QUINTO: OFICIAR al Banco Popular, ubicado en la Callo 9 N° 5-47 de Espinal (Tolima), o al correo electrónica *lina_devia@bancopopular.com.co*, para que dentro del término de ocho (08) días, contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al proceso, toda la información detallada respecto a la Cuenta de Ahorro N° 230-362-03779-8, a nombre del causante Señor Evaristo Núñez Cardozo, quien en vida se identificó con C.C. N°5'810.342.

SEXTO: REQUERIR al Banco Agrario de Colombia, sucursal Espinal (Tol.), para que se sirva dar respuesta al oficio N° 133 del 28 de febrero de 2022, radicado en ese Entidad Bancaria el 2 de marzo de 2022, en que se solicita remitir los informes financieros detallados respecto a las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a término fijo en C.D.T., que tenga a nombre del causante Señor Evaristo Núñez Cardozo, quien en vida se identificó con C.C. N°5'810.342.

SÉPTIMO: OFICIAR al Banco Colombia, sucursal Guamo (Tol.), para que dentro del término de ocho (08) días, contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al proceso, toda la información detallada respecto de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a término fijo en C.D.T., que tenga a nombre del causante Señor Evaristo Núñez Cardozo, quien en vida se identificó con C.C. N°5'810.342.

OCTAVO: REQUERIR a la parte interesada representada por el Doctor Gilberto Perdomo Oyuela, para que se sirva indicar el nombre de la sociedad comisionista de bolsa, depositante directo, de las acciones que

RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00002 00.
INTERESADAS : DORA INES ROJAS NÚÑEZ Y OTRA.
ACCIÓN : SUCESIÓN TESTAMENTARIA.
CAUSANTE : EVARISTO NÚÑEZ CARDOZO.

se dice tenía el causante Señor Evaristo Núñez Cardozo en las Empresas ECOPETROL y E.T.B.

NOVENO: SOLICITAR, a costas de la interesada Beatriz Núñez Cardozo, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, aclaración sobre la inconsistencia detectada en los folios de matrícula inmobiliaria 357-0041347 y 357-0041352, conforme a lo indicado por el peticionario, para lo cual se adjunta copia de los folios antiguos y actuales, aportados al proceso.

DÉCIMO: PONGASE en conocimiento de los interesados las respuestas ofrecidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Secretaría de hacienda del Municipio de Coello (Tol.), recibidas el 13 de junio y el 29 de julio de esta anualidad.

DÉCIMO PRIMERO: APLAZAR la audiencia de entrega de bienes a la albacea programada para el próximo 16 del corriente mes y año. En consecuencia, se señala como nueva fecha la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.) del día veintiocho de octubre de 2022.

DÉCIMO SEGUNDO: APLAZAR la audiencia de inventario y avalúos de bienes de la sucesión programada para el próximo 16 del corriente mes y año. En consecuencia, se señala como nueva fecha la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.) del día once de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85dc8188657d13d45592c4d3302b4acaced1cfc1b7010923381358137d7600a7**

Documento generado en 16/09/2022 08:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>